



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00263-2023-PRODUCE/DGPCHDI

23/03/2023

**VISTOS:** El escrito de registro N° 00073984-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, presentado por la señora **JESSICA WHELPLEY**; así como demás documentos vinculados a dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00073984-2022 de vistos, la señora **JESSICA WHELPLEY** (en adelante, la administrada), solicitó autorización para efectuar investigación pesquera especializada sin uso de embarcación, para ejecutar el plan de investigación denominado **“Caracterización de la biodiversidad de invertebrados marinos en la costa sur del Perú”**; presentado en el marco del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;

2. Al respecto, el procedimiento de autorización para investigación pesquera especializada tiene como base legal al Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el mismo que señala en el numeral 21.3 de su artículo 21, que la investigación pesquera especializada es una actividad realizada por cualquier persona natural o jurídica, previa autorización del Ministerio de la Producción en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraiga recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento”;

3. Mediante Carta N° 00000554-2022-PRODUCE/DECHDI, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e indirecto (DECHDI) remitió al administrado observaciones a su solicitud, adjuntando la opinión alcanzada por el IMARPE, otorgándole diez (10) días a fin de que presenten el plan de investigación reformulado conteniendo la subsanación de las observaciones efectuadas por la DECHDI y la entidad opinante;

4. Cabe señalar que la Carta N° 00000554-2022-PRODUCE/DECHDI, fue notificada a través del Sistema de Notificación Electrónica (SNE)<sup>1</sup>, con fecha 21 de diciembre de 2022, conforme se advierte del Sistema Tramite Documentario - SITRADO del Ministerio de la Producción. Por consiguiente, el plazo para presentar la información y documentación destinada a subsanar la observación comunicadas a través de dicha carta venció el 9 de enero de 2023; sin embargo, a la fecha, la administrada no ha cumplido con presentar la referida información y documentación, habiendo excedido ampliamente el plazo previsto para tal efecto;

5. El numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian

<sup>1</sup> En concordancia con el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de Notificación Obligatoria Vía Casilla Electrónica del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, publicado con fecha 22 de abril de 2020. Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D1GEQXBD

sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

6. El artículo 202 de la citada Ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

7. Para el caso en particular, se advierte que, a la fecha, el administrado no ha cumplido con remitir la documentación o información destinada a subsanar las observaciones comunicadas a través de la Carta N° 00000554-2022-PRODUCE/DECHDI, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles de notificado la carta en mención. En ese sentido, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento de **autorización para efectuar Investigación Pesquera Especializada**, iniciado mediante escrito con registro N° 00073984-2022 de vistos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444 glosado precedentemente;

8. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según el Informe Técnico N° 00000067-2023-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna; de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar en abandono el procedimiento de **autorización para efectuar Investigación Pesquera Especializada**, denominado "**Caracterización de la biodiversidad de invertebrados marinos en la costa sur del Perú**", iniciado por la señora **JESSICA WHELPLEY** a través del escrito con registro N° 00073984-2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Queda a salvo el derecho del administrado a volver a presentar su solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos de ley.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica.

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**  
Director General  
Dirección General de Pesca para Consumo  
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D1GEQXBD